

Panamá, 13 de mayo de 2025
Nota No. 027-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0054-0605-2025**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**DRAGONLAND**”, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas y provincia de Chiriquí; presentado por: **PASO A PASO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-029-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JISSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental


JGP/l/tem



Panamá, 13 de mayo de 2025
Nota No. 027-DEPROCA-2025

J.C
Am

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0054-0605-2025**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**DRAGONLAND**”, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas y provincia de Chiriquí, presentado por **PASO A PASO, S.A.**, con número de expediente **DEIA-II-F-029-2025**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, se resalta lo siguiente:

- En la descripción de la fase constructiva, dentro de las actividades a ejecutar no se contempla la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable. De la misma manera, se menciona en los servicios básicos requeridos de la fase operativa que “el nuevo propietario tiene la responsabilidad de elaborar los planos de infraestructura de agua y los planos de la edificación a construir, dependiendo del uso asignado. Una vez el nuevo propietario tenga los planos elaborados, deberá someterlos al Ministerio de Salud y a las demás autoridades competentes, con el fin de evaluar el sistema presentado y la capacidad proyectada.” Sin embargo, dentro del cronograma de ejecución del proyecto, las actividades 3, 4 y 5 sí contemplan la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable.
- Si el promotor contempla dentro de sus actividades constructivas la ejecución de calles, es fundamental que, de manera previa, se instalen las redes principales del sistema de agua potable, ya que estas deben ser ejecutadas antes de la conformación y pavimentación de las vías, conforme a lo establecido en las normativas técnicas del MOP.

Revisado por:



LARISETTE TELLO
Evaluadora Ambiental